



CONSTANCIA SECRETARIAL. Al despacho de la señora Juez, me permito informar que el día 30 de junio de 2022, la parte demandada allegó memorial por medio del cual corre traslado del escrito de oposición al acuerdo conciliatorio por parte de la demandante, en término. Sírvase Proveer. (05 de julio de 2022, Puerto Asís, Putumayo)

DAYRON VILLALBA ARENAS
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA DEL CIRCUITO
PUERTO ASIS – PUTUMAYO

Auto Interlocutorio No. 622

CIUDAD Y FECHA	06 DE JULIO DE 2022
PROCESO	AUMENTO DE CUOTA DE ALIMENTOS
DEMANDANTE	ANGELA MARÍA BAÉZ GIRALDO
DEMANDADO	ALEXIS JOSÉ CUETO OVALLE
RADICADO	86568-31-84-001-2020-00122-00

Vista la constancia secretarial, y revisado el expediente se avizora a índice 55, que el Doctor Carlos Mario Rumbo Farfán, allega memorial poder y escrito por medio del cual descurre la objeción presentada por la parte activa.

Sin embargo, de la revisión del memorial poder se observa que esta no cuenta con presentación personal, por lo que deberá acreditar que el mismo se confirió mediante mensaje de datos, como lo dispone el artículo 5 de la Ley 2213 de 2022.

En esta perspectiva, es entonces claro que no se le puede exigir al abogado que remita el poder firmado de puño y letra del poderdante u obligarlo a realizar presentación personal o autenticaciones. Sin embargo, es de cargo del abogado demostrarle a la Administración de Justicia que el poderdante realmente le otorgó poder. Para tal efecto es menester acreditar el “**mensaje de datos**” con el cual se manifestó esa voluntad inequívoca de quien le entrega el mandato. Y lo es porque en ese supuesto de hecho es que está estructurada la presunción de autenticidad.

Atendiendo a que se presentó un error de formalidad por parte del profesional del derecho, más que una circunstancia que logre afectar su actuación, antes de entrar a decidir, sobre el acuerdo conciliatorio celebrado por las partes, se requiere al abogado Carlos Mario Rumbo Farfán para que en el término de 5 días hábiles acredite, que el poder allegado al plenario se otorgó mediante mensaje de datos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JESSICA TATIANA GÓMEZ MACÍAS
Jueza

Firmado Por:

Jessica Tatiana Gomez Macias
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Puerto Asis - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **96df5f19e5ffd15779b01303c5c4f439ed51edb965b49ee712a4597a0b30f02b**

Documento generado en 06/07/2022 08:19:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>